ORDENANZA Nº 3.462.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Conforme a lo establecido en ordenanza Nº 2.889/2000, impónese una compensación ejemplificadora a HELPA S.R.L. en su carácter de constructora de la obra de un establecimiento escolar en el inmueble ubicado en calle Lavalle 900, Padrón Municipal Nº 262417, para la prosecusión de los trámites de aprobación de la documentación técnica gestionada mediante expedientes Nº 383-HCD-03-L, Nº 137.104-03, Nº 782-HCD-02-L, Nº 135.807-00 y Nº 135.808-00, la que consistirá en la provisión de: 11 (once) caños galvanizados de 1 1/2"; 2 (dos) caños galvanizados de 2"; 4 (cuatro) barras de hierro liso de 8 mm; 1 (una) barra de hierro liso de 12 mm; 1 (una) chapa galvanizada lisa Nº 20 1 x 2; 4 (cuatro) kg de electrodos conarco 6013 3,25 mm; 7 (siete) kg de cadena eslabón corto N 50; 20 (veinte) bulones cabeza hexagonal 3/8 x 2"; 20 (veinte) tuercas de hierro hexagonal de 3/8; 0,20 kg de arandelas planas cincadas de 3/8; a la Dirección de Espacios Verdes para la construcción de juegos infantiles a instalarse en la plazoleta Caseros ubicada en calles Catamarca y Colombia, otorgándose un plazo de 15 (quince) días corridos para el cumplimiento de la misma.

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación, a aprobar la documentación técnica del inmueble descripto en el artículo precedente, previo, total cumplimiento de la compensación establecida en el artículo 1º de la presente mediante certificación expedida por la Dirección de Espacios Verdes, presentación del Certificado de Libre Deuda emitido por el Tribunal Municipal de Faltas en relación a dicho inmueble, pago de derechos de construcción pendientes y la culminación de los trámites administrativos correspondientes.

Art. 3º.- Notifíquese a la interesada bajo constancia de firma del contenido de la presente, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a la Dirección de Catastro y Edificación a sus efectos.

Art. 4º.- Transcurridos los 15 (quince) días corridos desde la notificación de la presente a la recurrente, si no da cumplimiento a lo estipulado en esta ordenanza, la misma quedará sin efecto, procediéndose a la aplicación de las penalidades establecidas en el art. 45 de la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano).

ORDENANZA Nº 3.462.-

Art. 5º.- Cumplida esta ordenanza, la Dirección de Catastro y Edificación informará inmediatamente al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal archívese.

Sala de Sesiones, 14 de abril de 2004.